

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.807)**

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala León, mediante el cual propone se modifique el inciso 13 de anexo I de la Ordenanza 8673, "Manual de Instrucciones Protocolares".

La autora del proyecto manifiesta que:

"La sanción de la Ordenanza N° 8673 por parte de este Cuerpo, el día 14 de octubre de 2010, que ha sido observada por el Consulado General de Italia, a través de su Representante, mediante Expte. N° 186.020-C-2010 y por el Honorable Cuerpo Consular de Rosario a través del Expte. N° 187.478 – H – 2011; y

Considerando: Que el Decreto Nacional N° 2072/93, dispone la precedencia en el Protocolo de la Nación, y en el marco de una concepción del Estado de derecho respetuoso de las autoridades elegidas por la soberanía popular.

Que, en virtud de ello, resulta menester destacar que se han realizado consultas sobre la normativa sancionada en otras jurisdicciones, tales como Decreto 2708/02 de la Provincia de Buenos Aires; Decreto N° 1548/05 de la Provincia de Mendoza; Ordenanza N° 8346/08 de San Isidro; Decreto N° 1596/01 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ordenanza N° 2658/08 de Santo Tomé, entre otras, y siguiendo lo establecido por el Decreto Nacional N° 2072/93.

Que, por otra parte, y siguiendo la normativa precisada, se establecen en los primeros lugares de precedencia, a los representantes de los órganos de gobierno electos de la Ciudad de Rosario, esto es:

- 1) Intendente Municipal (ejecutivo)
- 2) Presidente del Concejo Municipal (legislativo local)
- 3) Concejales (legislativo local)
- 4) Secretarios del DEM
- 5) Representante CSJ Santa Fe (poder judicial)
- 6) Representante Cam. Fed. Apelaciones (poder judicial de la Nación)

Que, a continuación, se han establecido los lugares correspondientes a los representantes de los órganos de gobierno, se enuncia a las dos Instituciones más importantes del Estado: la Universidad Pública (art. 14 CN, interpretación arts.8, 11 y 22 de la Constitución de Santa Fe) y la Iglesia Católica (art. 2 CN y 3 Constitución de Santa Fe); es decir:

- 7) Rector de la Universidad Nacional de Rosario
- 8) Arzobispo de Rosario

Que, posteriormente, se ha incluido a otras fuerzas vivas de la ciudad, en las ubicaciones:

- 9) Legisladores
- 10) Autoridades eclesíásticas de diversos credos
- 11) Integrantes de Fuerzas Armadas y de Seguridad y Policiales
- 12) Ex Intendentes de la ciudad y concejales MC

Que, seguidamente, se incluye a los representantes de otras ciudadanía acreditadas en Rosario:

- 13) Decano del Cuerpo Consular.

Que, sin dudas, en este punto se ha incurrido en un error involuntario, pues debió decirse CUERPO CONSULAR ACREDITADO EN ROSARIO, según informe o comunicación efectuada por la Cancillería, toda vez que el Decano del Cuerpo Consular es sólo uno, y no representa a todos los Estados, sino que se elige entre los miembros del Cuerpo Consular de la ciudad, y es un mandato que va rotando.

Que, de esta manera se encontrarían incluidas todas las categorías consulares: Cónsules generales, cónsules, vice cónsules y agentes consulares, dando una mayor repre-

sentatividad a los representantes de ciudadanos extranjeros, posibilitando su correcta inclusión en el Protocolo Municipal.

Que, igualmente, se debería considerar también la eventual presencia en la ciudad de los Embajadores acreditados en el país, que se encuentren de visita o en misión en la ciudad, incluyéndolos en el lugar pertinente del Protocolo Municipal, siguiendo las pautas establecidas por el Protocolo Nacional, Decreto N° 2072/93.

Que, la función del Embajador es la de representar al Estado del que es nacional, frente a otro Estado, siempre que éste lo acepte, y gozan de inmunidad y protección. (Art.3.1 Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas). Residen en Capital Federal, pero eventualmente podrían encontrarse en alguna misión en la ciudad o haber sido invitados.

Que, en cambio, los Cónsules representan a los nacionales del país que los ha designado ante otro Estado, y cumplen las funciones administrativas, notariales y de jefe del Registro Civil (Art.5 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares), salvo en caso de ausencia de Embajadores, situación en que asumen la representación del Estado que lo envía (Art. 17 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares).

Que, por lo expuesto, corresponde incluir a ambas categorías de diplomáticos a fin de que sean considerados en todos los eventos y actos que tengan lugar o se organicen en la Ciudad de Rosario.”

Por todo lo expuesto la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el inciso 13 del Anexo I de la Ordenanza N° 8673, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“13) El Decano del Cuerpo Consular, los Cónsules Generales, los Cónsules y los Cónsules Honorarios acreditados en Rosario, según informe o comunicación efectuada por la Cancillería Argentina”

Art. 2°.- Incorpórase el Artículo N° 19 bis del Anexo I de la Ordenanza N° 8673, que quedará redactado de la siguiente manera:

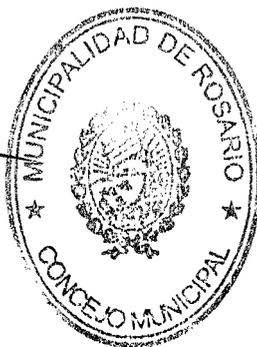
“Representación diplomática: Artículo 19 bis: Embajadores Extranjeros acreditados en el país, que se encuentren de visita o en misión en la Ciudad, conforme la precedencia establecida por el Decreto Nacional N° 2702/93 del Poder Ejecutivo Nacional”

Art. 3°.- Derógase la Ordenanza N° 8794

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 22 de Setiembre de 2011.-




Dra. SONIA MARIA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal Rosario




Cjst. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

a

//sario, 14 de octubre de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario